ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No.0 0 6 de 2026

(05 ENE 2026)

"Por medio del cual se establecen los perfiles profesionales, requisitos y escalas de honorarios aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, suscritos por el Municipio de Fusagasugá en el marco de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias para la vigencia fiscal 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la ley 80 de 1993, tal como fuera modificada en la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la contratación estatal es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, por lo que los servidores públicos deberán garantizar que los contratos obedecen a dichos fines y principios.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas; causal que es de aplicación restrictiva dado su carácter excepcional frente a la regla general de la licitación pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, precisando que pueden celebrarse con la persona natural o jurídica en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de su idoneidad o experiencia; y que estos servicios corresponden a actividades de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría, así como a actividades operativas, logísticas o asistenciales derivadas del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 (DUR del Sector Hacienda y Crédito Público) prohíbe pactar remuneraciones por servicios personales calificados superiores a la remuneración total mensual del jefe de la entidad, y define la excepción para servicios altamente calificados, bajo requisitos específicos de justificación de la necesidad, las calidades del contratista y los productos esperados.

fin de evitar duplicidades normativas, contradicciones internas y riesgos jurídicos derivados de la coexistencia de disposiciones paralelas.

Que la expedición del presente acto se fundamenta en la obligación de la administración municipal de garantizar la correcta aplicación de los principios de legalidad, transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad administrativa, así como de prevenir la configuración de riesgos asociados a la desnaturalización de la contratación de prestación de servicios y al ejercicio indebido de competencias administrativas.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO 1: ESTABLECER, los requisitos de formación académica y experiencia exigibles para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Municipio de Fusagasugá durante la vigencia 2026, los cuales deberán corresponder a las necesidades del servicio, a los perfiles requeridos, a los requisitos definidos y a la complejidad de las obligaciones contractuales, según lo determine la dependencia requirente en los respectivos documentos y estudios previos.

Para la aplicación de lo anterior, se reconocen las siguientes equivalencias entre formación académica y experiencia:

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
PERFIL	**REQUISITOS**
AUXILIAR I	**FORMACIÓN:** Bachiller
	EXPERIENCIA: De cero (0) a cinco (5) meses, de experiencia laboral y/o relacionada, según lo determine el área requirente en los respectivos estudios y documentos previos.
AUXILIAR II	**FORMACIÓN:** Bachiller
	EXPERIENCIA: De seis (6) a Doce (12) meses, de experiencia laboral y/o relacionada, según lo determine el área requirente en los respectivos estudios y documentos previos.
TÉCNICO I	**FORMACIÓN:** Técnico, Tecnólogo o dos (02) años de educación superior.
	EXPERIENCIA: De cero (0) a Once (11) meses, de experiencia laboral y/o relacionada, según lo determine el área requirente en los respectivos estudios y documentos previos.
	Equivalencia: Tres (3) años de experiencia laboral y/o relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
TÉCNICO II	**FORMACIÓN:** Técnico, Tecnólogo o dos (02) años de educación superior.
	EXPERIENCIA: De doce (12) a veinte (20) meses de experiencia laboral y/o relacionada, según lo determine el área requirente en los respectivos estudios y documentos previos.

SERVICIOS PROFESIONALES	
PERFIL	**REQUISITOS**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	**FORMACIÓN:** Título profesional
	EXPERIENCIA: De 0 (Cero) a 11 (once) meses, de experiencia profesional y/o relacionada, según lo determine el área requirente en los respectivos estudios y documentos previos.

PERFIL	EXPERIENCIA RELACIONADA Y/O LABORAL (MESES)		HONORARIOS MENSUALES 2026	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
Auxiliar I	0	5		2.000.000
Auxiliar II	6	12	2.000.001	2.330.000
Técnico I	0	11	2.330.001	2.570.000
Técnico II	12	20	2.570.001	3.050.000
Profesional I	0	11	3.050.001	3.860.000
Profesional II	12	20	3.860.001	4.680.000
Profesional especializado I	0	12	4.680.001	5.860.000
Profesional especializado II	13	24	5.860.001	7.030.000
Profesional especializado III	25	32	7.030.001	7.850.000

ARTICULO 3: Reglas para la aplicación de criterios de experiencia, formación y honorarios en la contratación de prestación de servicios: Este artículo fija los lineamientos que deberán aplicar las dependencias del Municipio de Fusagasugá en la verificación de requisitos y en la determinación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de asegurar la transparencia, la proporcionalidad y el cumplimiento del marco normativo aplicable, así como de prevenir situaciones que puedan generar subordinación o la desnaturalización del contrato.

Para los perfiles definidos en el presente acto administrativo, la verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia relacionada se realizará con base en las definiciones, criterios y equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que lo modifique o sustituya, conforme a lo previsto en el artículo 1, en el cual se determinaron los requisitos aplicables a cada tipo de perfil a contratar.

a. La experiencia exigida se validará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de cada profesión. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido por la ley en relación con la exigencia y/o expedición de la tarjeta profesional, cuando a ello haya lugar. En el caso de las profesiones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del respectivo pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta regla las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, respecto de las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o del registro profesional correspondiente.
b. Para la celebración de contratos de prestación de servicios con profesionales del periodismo o la comunicación social, se tomará en cuenta la experiencia en su ejercicio conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1016 de 2006. Además, se atenderá lo establecido en las Sentencias C-077 de 1999 y C-650 de 2003 de la Corte Constitucional en cuanto a la prohibición de exigir acreditaciones previas, títulos o registros que restrinjan la libertad de ejercer dicha profesión.
c. Los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se supeditarán a la complejidad de la actividad a desarrollar. En consecuencia, será responsabilidad de las dependencias que requieran la contratación de dichos servicios, de conformidad con la ley y el reglamento, identificar y justificar en los estudios y documentos

e) Contratos requeridos de manera expresa por el Alcalde Municipal, conforme a la ley, incluyendo aquellos que incorporen cláusulas excepcionales autorizadas por la normativa aplicable.

f) Contratos para la ejecución de trabajos artísticos y actividades de formación cultural en áreas como música, danza, teatro y artes plásticas, cuando deban ser encomendados a personas naturales determinadas, en atención a su carácter creativo, individualizado y a las competencias técnicas o empíricas que posean; en estos casos, la justificación deberá sustentarse en la naturaleza especializada del servicio, la singularidad del talento requerido y la imposibilidad de estandarizar el perfil mediante títulos académicos, permitiéndose la acreditación de la experiencia a través de trayectoria artística, reconocimientos, participación en eventos o producción cultural.

ARTÍCULO 5. Control, responsabilidad y observancia de los lineamientos: Las dependencias del Municipio de Fusagasugá serán responsables de la correcta aplicación de los lineamientos establecidos en la presente resolución y de la adecuada justificación de los perfiles, honorarios y condiciones contractuales en los estudios y documentos previos, de manera que el incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las actuaciones de verificación y control que correspondan a la Dirección de Contratación y a los demás organismos competentes.

ARTÍCULO 6. Generalidades y definiciones:

a. Para efectos de la suscripción del contrato y en los casos establecidos en la Ley se deberá presentar la tarjeta que lo acredite como profesional, junto con el respectivo certificado de vigencia y antecedentes, emitido por la autoridad competente y en general a todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la profesión.
b. **Estudios.** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.
c. **Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico. de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de las actividades.
d. **Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
e. **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.
f. **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del objeto y actividades a contratar.
g. Los profesionales en derecho, para acreditar el ejercicio de litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigo y/o se lleva el correspondiente proceso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 1564 de 2012.
h. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación del ministerio de educación nacional o de la autoridad competente, de conformidad al artículo 8 del decreto 785 de 2005.
i. **Certificaciones académicas:** Los estudios se deben acreditar mediante el titulo o acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones, públicas o privadas debidamente

#¡VALOR!	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	#¡VALOR!

CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR

FACTOR	ITEM	DESCRIPCIÓN	SOPORTE	Porcentaje (%)
FACTOR PRESTACIONAL	A	Salario Básico (Nómina Total Mensual)	Valor definido en el contrato	100,00%
		Total Salario Básico		100,00%
	B	Prima de Servicio	Artículo 306 C.S.T.	8,33%
		Cesantía Anual	Artículo 249 C.S.T.	8,33%
		Intereses sobre cesantías (12% anual)	Ley 52 de 1975	0,08%
		Vacaciones	Artículo 186 C.S.T.	4,17%
		Total Prestaciones Sociales		20,92%
	C	Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	Decreto 1772 de 1994, Artículo 13	7,83%
		Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	Ley 797 de 2003, Artículo 7	12,00%
		Fondo Solidaridad Pensional	Ley 100 de 1993, Artículo 25	1,00%
		Entidad Promotora de Salud (EPS)	Ley 1122 del 2007, Artículo 10	8,50%
		Subtotal Sistema de Seguridad Social Integral		29,33%
	D	Caja de Compensación	Ley 21 de 1982	4,00%
		SENA	Ley 21 de 1982 (Conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 se debe tener en cuenta si cumple y se acoge a las condiciones que lo exoneran de la obligación de pago de los aportes a ICBF, SENA y cotizaciones al régimen contributivo de salud, respecto de los trabajadores a su cargo que devengan menos de 10 SMMLV)	0,00%
		I.C.B.F.	Ley 21 de 1982 (Conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 se debe tener en cuenta si cumple y se acoge a las condiciones que lo exoneran de la obligación de pago de los aportes a ICBF, SENA y cotizaciones al régimen contributivo de salud, respecto de los trabajadores a su cargo que devengan menos de 10 SMMLV)	0,00%
		Seguros de Ley		0,00%
		Subtotal Pagos Parafiscales		4,00%
	E	Dotación de Personal	Ley 9 de 1979 (Dependerá de la asignación salarial del profesional)	1,00%
		Indemnizaciones	Artículo 64 del C. S. T.	1,50%
		Permisos e Incapacidades	Ley 19 de 2012	1,50%
		Enfermedades	Ley 19 de 2012	1,00%
		Otros Costos (Auxilios, Prestaciones Extralegales, Dotaciones, etc)		0,75%
		Subtotal Otros		5,75%
SUBTOTAL FACTOR PRESTACIONAL				160,00%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, IMPREVISTOS Y HONORARIOS	F	Gastos Generales (Administración, certificaciones, transportes adicionales, personal administrativo, operación oficina, asesoría jurídica, entre otros)		26,00%
		Gastos de legalización y perfeccionamiento		32,00%
		Subtotal Costos Indirectos		58,00%
	G	Imprevistos		2,00%
		Honorarios (Posibles gastos por conceptos y revisiones de especialistas tecnicos)		10,00%
		Subtotal Otros		12,00%
SUBTOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, IMPREVISTOS Y HONORARIOS				70,00%
		TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		230,00%

RAUL ARANGUREN MARTINEZ
Secretario de Infraestructura

	FORMATO ANALISÍS DEL SECTOR	Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Versión: 1
		Fecha de aprobación: 15/01/2025
		Página: 1 de 32
Elaboró: Director de Contratación	Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	16 DE ABRIL DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
TIPO O NATURALEZA DEL CONTRATO	CONSULTORIA
MODALIDAD DE SELECCION	CONCURSO DE MERITOS
OBJETO A CONTRATAR	CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III DE LA PISICINA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.

INTRODUCCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adelantar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. En cumplimiento de esta obligación normativa, el presente documento tiene como objetivo realizar el análisis del sector asociado al proceso de contratación que se pretende adelantar, con el fin de recopilar y evaluar la información necesaria que permita al Municipio de Fusagasugá adoptar decisiones informadas, eficientes y ajustadas a los principios que rigen la contratación estatal.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

> "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"

En este sentido, el presente Estudio del Sector tiene como finalidad efectuar una evaluación general del mercado colombiano y, de manera particular, analizar el sector correspondiente a consultorias de elaboracion de escenarios deportivos y piscinas olimpicas.

La importancia del análisis del sector ha sido reiterada en las recomendaciones formuladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) al Gobierno Nacional, orientadas a promover buenas prácticas en la contratación pública, fortalecer la transparencia y fomentar la competencia leal. En concordancia con lo anterior, el presente documento busca generar herramientas técnicas y financieras que permitan comprender el comportamiento del mercado del bien y servicios a contratar, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia, promoción de la competencia y adecuada gestión del riesgo en la contratación estatal

.

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

Dado lo anterior, el presente Estudio del Sector se estructura teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Aspectos generales
2. Analisis del mercado
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del demanda

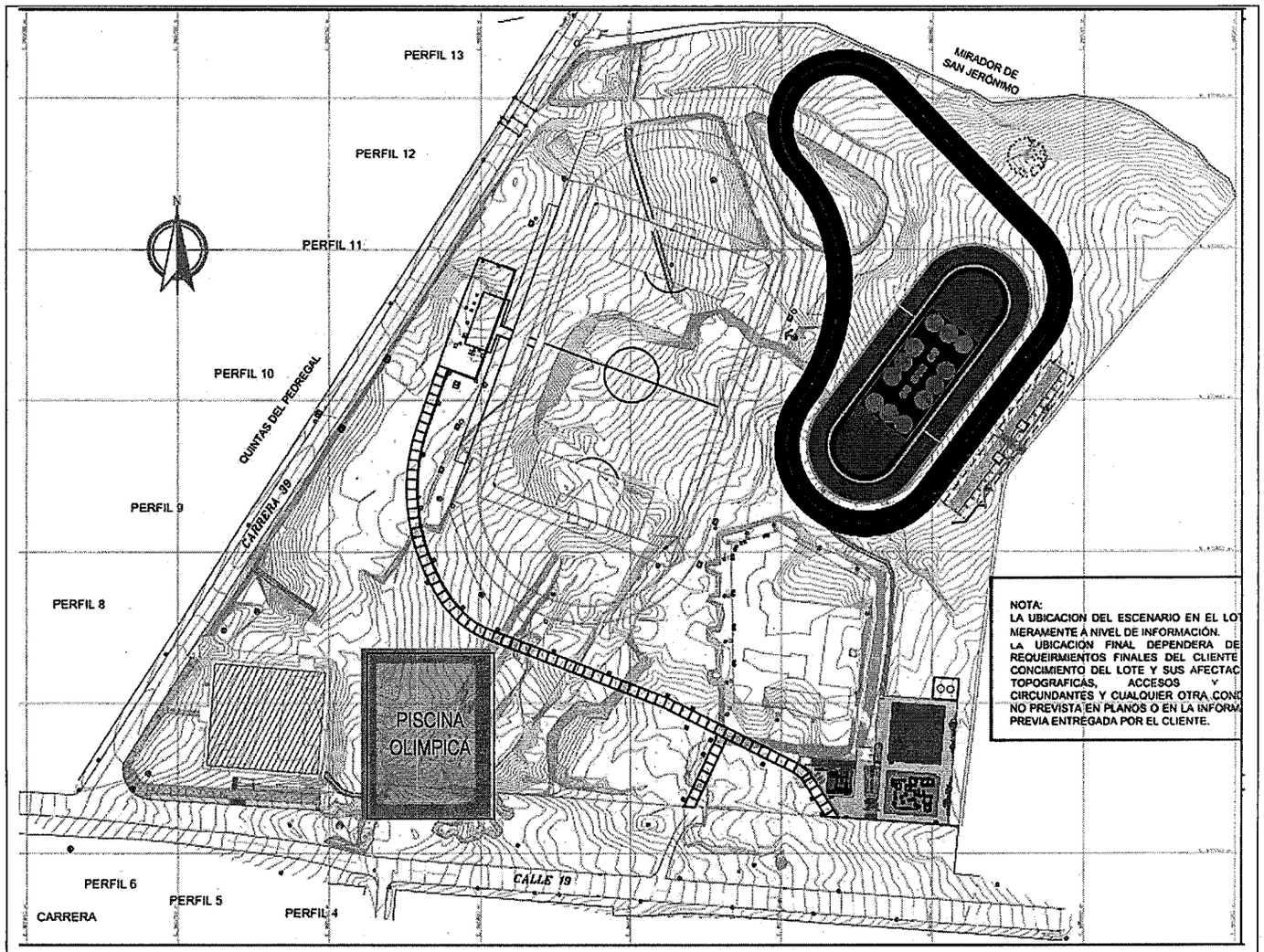


Figura 1. Parque de las generaciones (espacio destinado al escenario deportivo Piscina olímpica)

Actualmente, el municipio presenta un déficit significativo de escenarios acuáticos de carácter público, toda vez que la oferta existente corresponde principalmente a infraestructuras privadas, lo cual limita el acceso de la población en general, especialmente de niños, jóvenes y deportistas en proceso de formación de disciplinas relacionadas a la natación. Esta situación ha generado que los usuarios deban desplazarse a otros municipios para la práctica de la natación en condiciones adecuadas, afectando el desarrollo deportivo local y restringiendo el acceso equitativo a este tipo de servicios.

En este sentido, la Administración Municipal ha previsto dentro el fortalecimiento del espacio público y equipamientos, la estructuración de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura deportiva, dentro de los cuales se contempla la construcción de una piscina olímpica cubierta, dotada de sistemas técnicos especializados como recirculación de agua, climatización, graderías y áreas complementarias.

1.1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y ARQUITECTONICO:

Se deberá realizar el levantamiento topográfico empleando los equipos debidamente calibrados con su respectivo certificado emitido por ente certificador con fecha no mayor a seis meses contados a partir de la fecha del levantamiento. Deberá incluir planimetría, altimetría y perfiles. Presentar orientación Norte - Sur, coordenadas reales, curvas de nivel, convenciones, características naturales y artificiales tanto del predio como de las áreas aledañas, vías de acceso, andenes, senderos, linderos, cerramientos, árboles, equipamientos, redes de servicio público existentes aéreas y al subterráneas, redes e instalaciones eléctricas, redes hidráulicas y sanitarias, especificando tipo de tubería, diámetros, longitudes, niveles, etc., e identificar la cota de implantación del proyecto. Se debe incluir el levantamiento de los accesos subterráneos de las piscinas junto con sus redes eléctricas, hidráulicas, desagües, gases, sistema de calefacción y climatización, equipos y demás sistemas y/o elementos que hacen parte del escenario deportivo.
Se deberá entregar el informe debidamente firmado por el describiendo procedimientos, cartas, memorias de cálculo, listado fotográficos levantamiento arquitectónico. Se deberá incluir en la documentación copia de la tarjeta profesional y memorial de responsabilidad del profesional que realizó el levantamiento. Se debe realizar la entrega de los planos finales debidamente firmados por los responsables y los archivos en digital deben estar en formato .dwg.
Se deberá realizar propuesta arquitectónica preliminar que incluya la ubicación de la piscina olímpica, zonas de baños, vestidores, zonas administrativas, cuartos de bombas, graderías, cubierta y demás estructuras o elementos requeridos para el diseño.

1.2. INFORME ESTUDIO GEOTECNICOS Y DE SUELOS

Se deberá realizar el estudio siguiendo las recomendaciones de la Resolución 017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, títulos A, C y H de la NSR-10, utilizando la última metodología vigente. Los estudios de suelo de cimentación se deben aplicar bajo metodología de inspección visual y toma de para los ensayos de laboratorio respectivos.
La exploración del suelo de fundación con apiques y/o sondeos: para la realización del estudio se debe realizar una exploración del subsuelo, lateral a la cimentación, donde se realizarán ensayos de campo y laboratorio necesarios para cuantificar las características geomecánicas del suelo de fundación existente. El ensayo debe cumplir con los parámetros mínimos establecidos en el titulo H de la NSR-10.
Ensayos de laboratorio a muestras recuperadas:
Límite líquido, límite plástico, índice de plasticidad, lavado sobre tamiz No. 200, granulometría, densidad natural, humedad natural, capacidad portante, compresión inconfinada y demás ensayos los ensayos que a criterio del consultor y normatividad vigente sean necesarios para determinar el estado y capacidad portante del suelo de fundación.
El informe con el diagnóstico final debe presentarse con los correspondientes soportes técnicos, planos, cálculos, registros fotográficos referenciados y recomendaciones.

1.3. INFORME FINAL DE DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA ESTRUCTURAL, HIDROSANITARIO, AGUAS LLUVIAS, ELÉCTRICO, VOZ Y DATOS, GASIFICACION Y CLIMATIZACION Y RECOMENDACIONES PARA AJUSTARLOS A LAS NORMAS NSR-10, RETIE, RETILAP Y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE NATACIÓN.

Se debe estipular en el informe final todas las conclusiones del diagnóstico en las cuales se incluya tanto las edificaciones administrativas, graderías, piscinas, cubierta y los sistemas que sean objeto del presente proyecto; esta información debe estar separada por capítulos identificando a cuál sistema se hace el análisis, es decir, que debe separarse el sistema estructural, hidráulico, drenaje, eléctrico, red contra incendios, sistema de recirculación y tratamiento, gasificación y/o sistema de climatización de agua, voz y datos etc.

El informe final debe presentarse con los correspondientes soportes técnicos, cálculos, planos, registros fotográficos referenciados y recomendaciones.

2.3. DISEÑO HIDRAULICO, SANITARIO, AGUAS LLUVIAS, RED CONTRAINCENDIOS Y SISTEMAS DE RECIRCULACION DE PISCINAS:

Se deberán realizar los diseños detallados y completos de las redes hidráulicas, sanitarias, aguas lluvias, red contraincendios y sistemas de recirculación de las piscinas del complejo acuático, con base en el levantamiento topográfico, las condiciones existentes del sistema y los lineamientos técnicos definidos en el presente estudio.

2.3.1. Red Hidráulica y Sanitaria

Los diseños deberán incluir las redes de distribución de agua potable, abastecimiento de duchas, baños, lavamanos, lavaderos, puntos de consumo en graderías y zonas administrativas, así como las redes de evacuación de aguas negras y grises. Se debe considerar el dimensionamiento de tuberías, pendientes, registros, puntos de inspección, dispositivos de control, válvulas, materiales, especificaciones técnicas y demás componentes requeridos para garantizar el óptimo funcionamiento y la facilidad de mantenimiento.

2.3.2. Red de Aguas Lluvias

Incluirá el diseño de canales, cunetas, bajantes, sumideros, rejillas, pozos de inspección, cámaras de quiebre y redes subterráneas, con el cálculo de caudales de escorrentía basado en periodos de retorno mínimo de 10 años (o superior según criticidad), conforme a los lineamientos del RAS y las condiciones de impermeabilización de las superficies. Se deberá garantizar la recolección, conducción y disposición adecuada de las aguas pluviales, evitando acumulaciones o inundaciones.

2.3.3. Red Contraincendios

Se diseñará una red contraincendios interna para el complejo deportivo que cumpla con las exigencias del RETIE, NSR-10 Título J y la NFPA 13. Esta red deberá incluir: hidrantes, gabinetes con mangueras, red de tubería presurizada, bombas principal y jockey, tanque de reserva (si aplica), válvulas de control, pruebas de presión y simulación de flujo. El diseño debe garantizar cobertura adecuada en todas las zonas críticas del proyecto, con planos en planta e isométricos.

2.3.4. Sistema de Recirculación de Piscinas

Se deberá diseñar el sistema hidráulico de recirculación para las piscinas olímpicas y semiolímpicas, cumpliendo con la NSR-10 (Título K) y los lineamientos de la Federación Internacional de Natación - FINA, e incluyendo como mínimo:

- Líneas de succión, retorno y desagüe
- Especificación y dimensionamiento de equipos de bombeo, filtros, válvulas, trampas de pelo, skimmers y accesorios.
- Diseño de tuberías de equilibrio, tanques de compensación y sistema de cloración.
- Control de presión y caudal.
- Simulación de comportamiento hidráulico del sistema para asegurar la calidad del agua y circulación uniforme.
- Sistema de tratamiento de agua.

Se deberán incluir planos hidráulicos con ubicación precisa de los componentes, cortes, detalles constructivos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, esquemas isométricos y flujogramas.

2.4. DISEÑO ELÉCTRICO, LUMÍNICO, VOZ Y DATOS:

Se deberán desarrollar los diseños eléctricos, lumínicos, de voz y datos de las áreas a intervenir dentro del complejo, incluyendo edificaciones administrativas, graderías, piscinas, cuartos técnicos y zonas exteriores. El diseño debe contemplar: iluminación LED

La programación de obra deberá elaborarse en formato Microsoft Project, incluyendo el cronograma detallado, los recursos necesarios (mano de obra, equipos y maquinaria), hitos, secuencia lógica de actividades y flujo de caja por fases o sectores. El calendario de ejecución debe ajustarse a las horas reales de trabajo diario. Esta programación debe reflejar las condiciones reales de ejecución y permitir la planificación, control y seguimiento del proyecto de manera efectiva.

Todos los documentos deben estar firmados por el profesional responsable y entregarse en medio digital editable (Excel, Word, Project) con las fórmulas activas y enlaces correspondientes.

2.7. PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA

(Plan de Calidad, PMT, Plan de Gestión ambiental, Plan SST): Se deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) como documento técnico que articule y consolide los instrumentos de gestión que permitirán controlar los aspectos clave durante la ejecución del contrato. Este plan incluirá de manera obligatoria:

Plan de Calidad: establecerá los mecanismos de control de materiales, equipos, mano de obra y procesos constructivos, incluyendo fichas técnicas, protocolos de prueba, criterios de aceptación y herramientas de mejora continua.

Plan de Manejo del Tráfico (PMT): deberá diseñarse conforme a la normatividad vigente (resoluciones del Ministerio de Transporte e INVIAS), detallando señalización, desvíos, control de acceso y circulación segura en zonas de obra, en coordinación con las autoridades viales.

Plan de Gestión Ambiental, dentro del cual se deberá estructurar el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Este contendrá el conjunto detallado de actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto. Deberá incluir planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y establecer medidas para el manejo de residuos, emisiones, vertimientos, control de ruido, aprovechamiento de materiales, y demás medidas alternativas de prevención de contaminación, conforme a la normativa ambiental vigente.

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): se deberá formular conforme al Decreto 1072 de 2015 y normas complementarias, con enfoque en la prevención de accidentes evaluación de riesgos, dotación, señalización, capacitación del personal, y seguimiento a las condiciones de seguridad en el sitio de obra.

Todos los subcomponentes deberán ser entregados en formato editable y físico, firmados por los responsables respectivos, y con sus respectivos cronogramas de implementación, fichas de control, y procedimientos específicos de inspección y seguimiento Ambiental

Todos los volúmenes indicados deben ser elaborados por el profesional idóneo quien deberá firmar los productos junto con la documentación que soporte la idoneidad y memorial de responsabilidad.

3. VOLUMEN III. LICENCIA URBANISTICA, PERMISOS APLICABLES Y FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

3.1. LICENCIA URBANISTICA (SI APLICA)

Sera obligación del consultor realizar los trámites pertinentes para obtener la licencia urbanística de acuerdo con las modalidades requeridas.

10	1	CADENERO	N/A	N/A	100%	2 años	N/A

Fuente: Elaboración propia.

IV. Productos

De conformidad con los postulados expuestos con anterioridad, los productos a entregar al municipio, por parte de la Consultoría son los siguientes:

Los documentos técnicos deberán ser presentados de acuerdo con los siguientes requisitos básicos:

- Información en medio impreso: para entregas parciales un (1) original y para entrega final un (1) original y dos (2) copias. Debe contar con firma en original de los profesionales responsables. En caso de utilizar firmas digitales éstas deberán corresponder a firma digital certificada para cada profesional (No se aceptarán firmas escaneadas).
- Documentos: Formato tamaño carta (21,59x27,94 cm), planos en tamaño pliego (100cm x 70cm), tipo de papel Bond 75 gramos color blanco y tapa dura en cartón de 2.5mm con tornillo en aluminio. Información en medio digital: para entregas parciales memorias USB con archivos en formato editable (.doc/.exe) y para entrega final dos (2) memorias USB con archivos en formato editable (.doc/.exe) y formato no editable (.pdf). Los medios digitales deberán estar identificados con los datos de proyecto específico, sitio de intervención, estudio y contenido y numeración según versión y fecha de entrega. La información contenida debe estar organizada por carpetas que permitan identificar claramente los componentes de cada producto.

V. Aprobación

Todos los volúmenes deben ser presentados, para revisión y posteriormente aprobadas por la supervisión, los productos que no se encuentre de conformidad a la normatividad vigente será requeridos por parte del supervisor, el cual debe ser ajustado por parte del equipo consultor.

El contratista, en el valor pactado, asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales a las que haya lugar.

1.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CALSE	PRODUCTO	NOMBRE CÓDIGO UNSPSC
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos
95	12	23	95122307	Piscina

1.4. REFERENTES LEGAL

en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso.

En materia de infraestructura, La Ley 400 de 1997 reglamentó aspectos fundamentales para que el país disponga de una reglamentación de construcción sismo resistente moderna y actualizada en todo momento y el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10 adoptado mediante el Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado parcialmente por los Decretos números 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011, 340 del 13 de febrero de 2012, 945 del 5 de junio de 2017, 2113 del 25 de noviembre de 2019, 1711 del 13 de diciembre de 2021 y 1401 del 25 de agosto de 2023, establecer los requisitos técnicos para el diseño y construcción de edificaciones para reducir la vulnerabilidad sísmica en todo el territorio nacional.

La Ley 1209 de 2008 establece normas de seguridad en piscinas, que se reglamentan por los decretos nacionales 2171 de 2009 y 554 de 2015, se indican los parámetros técnicos tendientes a brindar seguridad y adecuar las instalaciones de piscinas con el fin de evitar accidentes, problemas de salud y proteger la vida de los usuarios de estas con independencia de su titularidad pública o privada.

1.5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

1.5.1. Plan de desarrollo y/o plan de gobierno

El Plan de Desarrollo Municipal **2024-2028 "*FUSAGASUGA FLORECE: UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO*"**, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. **100-02.01-04** del 14 de Junio de 2024, desde la Secretaría de Infraestructura, se propenderá la coordinar de acuerdo con las políticas nacionales, departamentales, el Plan de ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal, la ejecución de obras de infraestructura y obras públicas en el Municipio, elaborar los estudios de factibilidad técnica y económica que deban adelantarse, para el cumplimiento de los objetivos que ocupen a la Secretaría, así mismo desde la Oficina de Proyectos y Cooperación Internacional, se propender coordinar la planeación, estructuración y elaboración de los proyecto, para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal, plan de ordenamiento territorial y demás proyectos estrategicos; así las cosas, la Administración Municipal, adelanta procesos participativos, pluralistas, trasversales e incluyentes, y con el interés de acercar la comunidad con la municipalidad; por lo que ha tenido la oportunidad

Por otro lado, la administración es la encargada de ejecutar las políticas de inversión en infraestructura de construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación y/o rehabilitación de espacio público y/o equipamiento recreativos, culturales e institucionales del municipio, tal como se estableció en el artículo 57 del actual Plan de Desarrollo Municipal el cual se describe el programa **ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMENTO PARA FUSAGASUGÁ**. Donde dicho programa busca mejorar las condiciones físicas de los equipamientos deportivos, culturales e institucionales y otros elementos del espacio público para garantizar el correcto desarrollo de dinámicas de los sectores del suelo rural y urbano; desde el pensamiento de planificación y gestión de territorios sostenibles se da apuesta a la consolidación de la ciudad como escenario de diversas actividades recreativas, culturales e institucionales.

Así mismo, se relacionan los indicadores y metas por medio de los que se realizará seguimiento al desempeño de la administración municipal en la consecución de logros contemplados y la apuesta en la gestión transparente y eficiente.

LÍNEA ESTRATÉGICA	**FUSAGASUGÁ FLORECE CON INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO Y MOVILIDAD**
COMPONENTE	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Adicionalmente, la construcción de escenarios deportivos de alto nivel, como piscinas olímpicas, requiere la incorporación de estándares técnicos definidos por entidades rectoras del deporte, tales como el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Natación, así como lineamientos internacionales que establecen criterios sobre dimensiones reglamentarias, profundidades, carriles, sistemas de cronometraje y condiciones de uso competitivo.

La adecuada planificación de este tipo de infraestructura implica el desarrollo de estudios y diseños en fase III, los cuales corresponden al nivel de detalle requerido para la ejecución de proyectos de obra pública. Estos estudios incluyen levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios y eléctricos, así como la definición de sistemas especializados como climatización y recirculación de agua, además de la elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y programación de obra.

Dado lo anterior, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y las estrategias orientadas al fortalecimiento del espacio público y los equipamientos deportivos, el Municipio de Fusagasugá ha identificado la necesidad de estructurar proyectos de infraestructura que permitan mejorar la oferta de escenarios deportivos, garantizando condiciones de acceso equitativo para la población. En este sentido, la formulación de proyectos como la construcción de una piscina olímpica requiere contar con estudios técnicos especializados que permitan evaluar su viabilidad y asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos aplicables.

Importancia del sector de consultoría en infraestructura deportiva, la importancia de este sector radica en que proporciona los insumos técnicos necesarios para la adecuada formulación, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura deportiva, garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad y sostenibilidad. A través de estos estudios se minimizan riesgos técnicos, se optimizan los recursos públicos y se asegura que las obras cumplan con los estándares requeridos para su uso recreativo y competitivo.

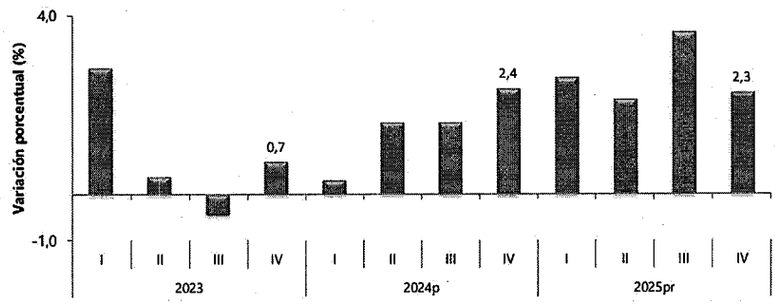
Así mismo, este sector contribuye al desarrollo social del territorio, al facilitar la construcción de espacios que promueven la actividad física, la integración comunitaria y la formación deportiva, impactando positivamente la calidad de vida de la población y fortaleciendo el tejido social del municipio.

2.2.1. **Aspecto economico**

Participación en el PIB y relación con el sector

El PIB es el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior. PIB = Consumo + Inversión + Gasto del Gobierno + (Exportaciones - Importaciones)

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentasnacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

El comportamiento del valor agregado por actividad económica en Colombia durante el cuarto trimestre de 2025 (preliminar), evidenciando que el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento anual de 2,3 % frente al mismo trimestre de 2024, mientras que el crecimiento del año total se ubicó en 2,6 %. Este resultado refleja una expansión moderada de la economía colombiana, con aportes diferenciados entre los distintos sectores productivos. El valor agregado bruto presentó un crecimiento anual de 2,3 %, lo cual confirma una recuperación gradual de la actividad económica tras el periodo de desaceleración observado en años anteriores.

Dentro de las actividades económicas que registraron mayores tasas de crecimiento, se destacan las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otros servicios, con un crecimiento anual de 11,5 %, seguidas por la administración pública, defensa, educación y salud, con 4,8 %, y el comercio al por mayor y al por menor, con 3,4 %, sectores que han contribuido de manera importante a la dinámica reciente de la economía. También presentan resultados positivos las actividades inmobiliarias (1,9 %), las actividades profesionales, científicas y técnicas (1,5 %) y las industrias manufactureras (1,0 %), lo que evidencia un comportamiento favorable en varios segmentos del sector servicios y parte de la industria.

No obstante, algunos sectores continúan mostrando resultados negativos o contracciones, particularmente la explotación de minas y canteras (-2,9 %), la construcción (-2,6 %) y el sector de información y comunicaciones (-1,2 %). Asimismo, aunque la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca presenta un crecimiento acumulado anual de 3,1 %, en el cuarto trimestre registra una variación negativa de -0,4 %, lo que indica una desaceleración en el cierre del año. En conjunto, estos resultados reflejan una economía con crecimiento moderado y heterogéneo entre sectores, donde el impulso proviene principalmente de las actividades de servicios, mientras algunos sectores tradicionales aún enfrentan procesos de ajuste.

Administración pública, defensa, educación y salud

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

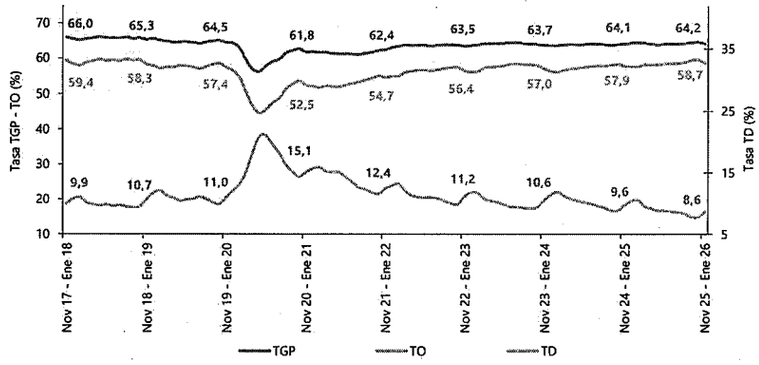
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	8,6	2,8
Educación	4,4	1,9	-1,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,5	2,9	0,3
Administración pública y defensa[1]	**4,5**	**4,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentasnacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

El valor agregado del sector de administración pública, defensa, educación y salud en Colombia durante el cuarto trimestre de 2025 (preliminar). En términos generales, el sector registró un crecimiento anual de 4,8 % frente al mismo trimestre de 2024, mientras que el crecimiento acumulado del año fue de 4,5 %, lo que evidencia un desempeño positivo y una contribución importante de las actividades asociadas al sector público dentro de la dinámica económica nacional.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre - enero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente :https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente :https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

La distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada en Colombia entre enero de 2025 y enero de 2026, según ramas de actividad económica. En términos generales, la población ocupada pasó de 22,9 millones a 23,2 millones de personas, lo

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

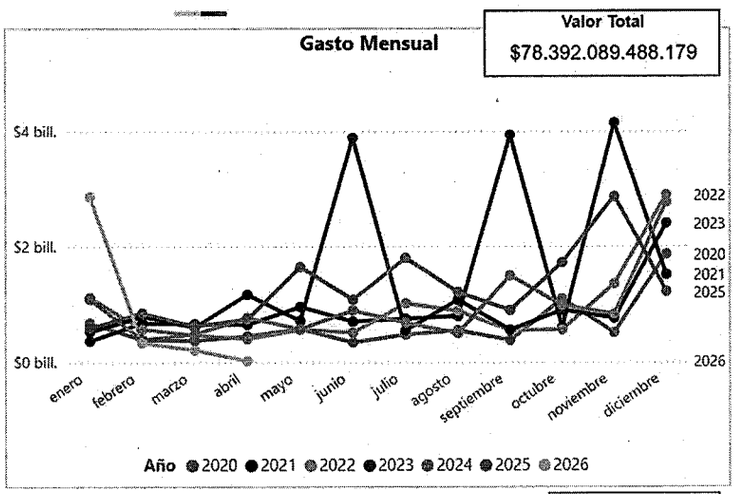
En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

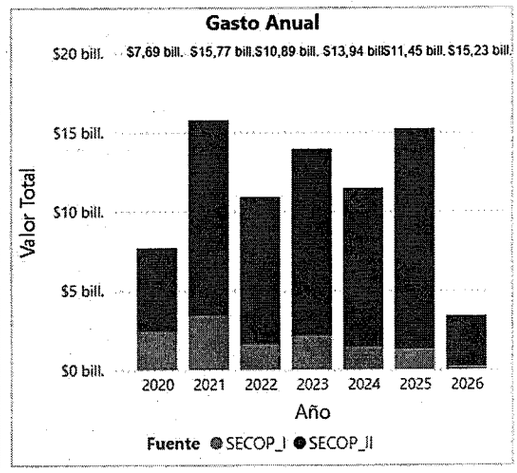
Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

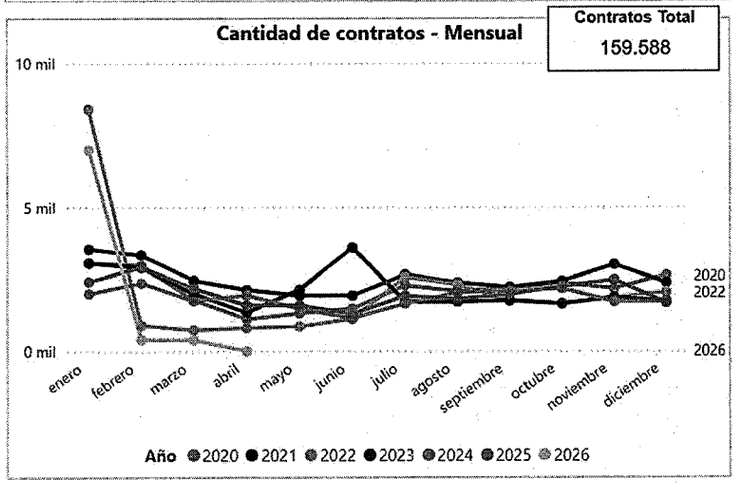
3. ESTUDIO DE LA OFERTA

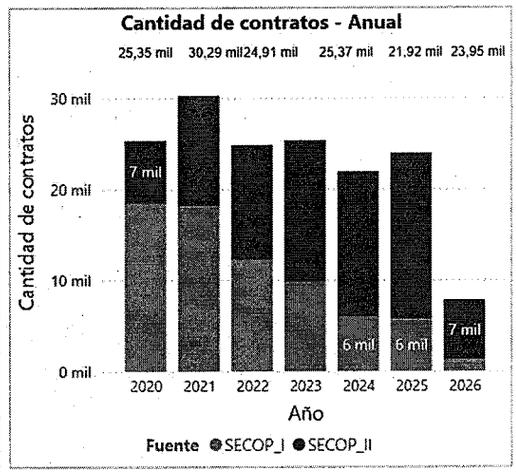
De conformidad con la información consultada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y en las plataformas oficiales de contratación estatal, y atendiendo al objeto del presente proceso contractual, se procede a realizar el análisis de la oferta de proveedores, con el fin de identificar la participación de las empresas del sector en términos de número de contratos adjudicados y su comportamiento a nivel territorial.

Comportamiento de la oferta en la contratación pública de consultorias en el sistema SECOP







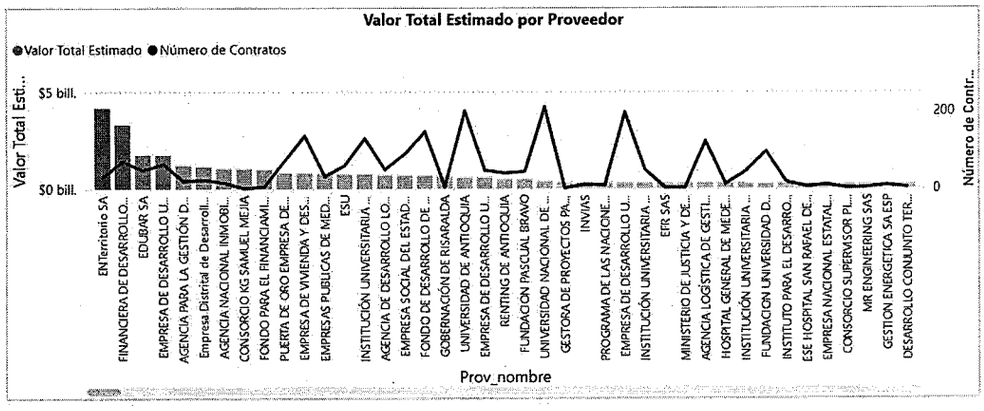


Desde la perspectiva de la oferta, la información evidencia que el mercado de proveedores presenta una capacidad significativa de participación y ejecución de contratos en el sistema de contratación pública. El valor total estimado de las contrataciones alcanza aproximadamente $78,39

	FORMATO ANALISÍS DEL SECTOR	Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Versión: 1
		Fecha de aprobación: 15/01/2025
		Página: 25 de 32
Elaboró: Director de Contratación	Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

Caracterización general del mercado de proveedores y volumen de contratación en el sistema SECOP

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$78,39 bill.	77.13 mil	159,59 mil



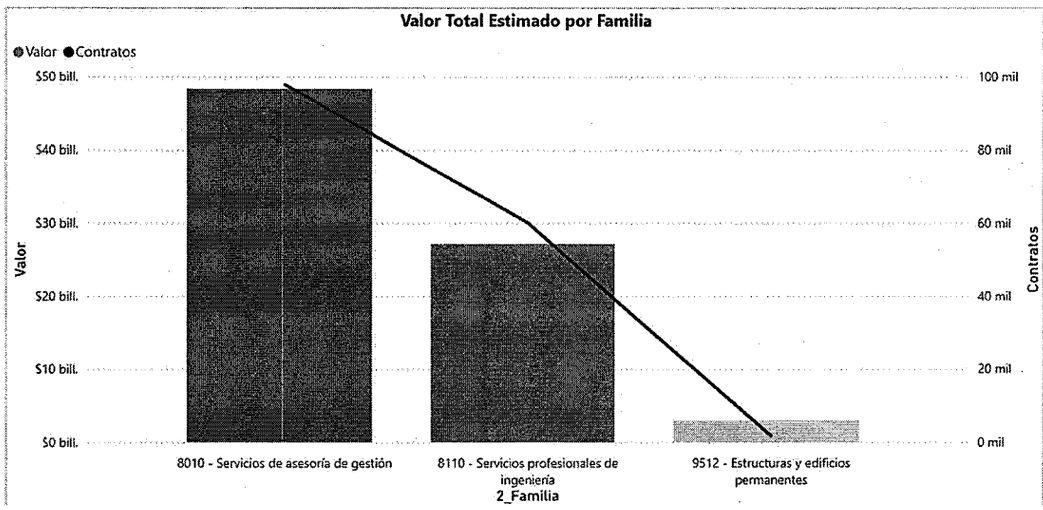
El análisis de la información evidencia que el mercado asociado a la contratación de estos bienes presenta un volumen significativo de participación y actividad dentro del sistema SECOP, registrando un valor total de contratación cercano a $78,39 billones, con la participación aproximada de 73130 proveedores y alrededor de 159590 contratos adjudicados. Estas cifras reflejan la existencia de un mercado amplio y dinámico, con una alta concurrencia de oferentes que participan en los procesos contractuales adelantados por las entidades públicas.

Asimismo, la distribución del valor estimado por proveedor muestra que, aunque existe un alto número de participantes en el mercado, el valor de contratación tiende a concentrarse en algunos proveedores con mayor capacidad operativa y logística. No obstante, la presencia de miles de oferentes y una gran cantidad de contratos evidencia un entorno competitivo y diversificado, donde participan empresas de distintos tamaños que atienden la demanda institucional relacionada con el suministro de bienes y servicios en el sector público.

4. ESTUDIO DE LA DEMADA

De conformidad con la información consultada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y en las plataformas oficiales de contratación estatal, y atendiendo al objeto del presente proceso contractual, se procede a realizar el análisis de la demanda.

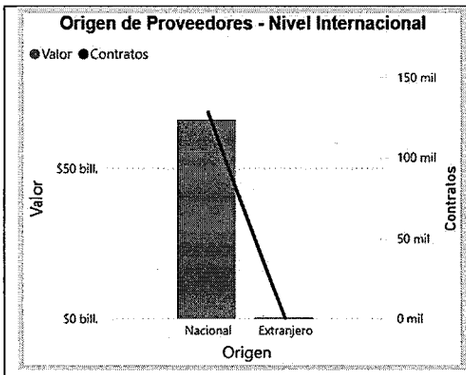
Análisis de la demanda por familia UNSPSC

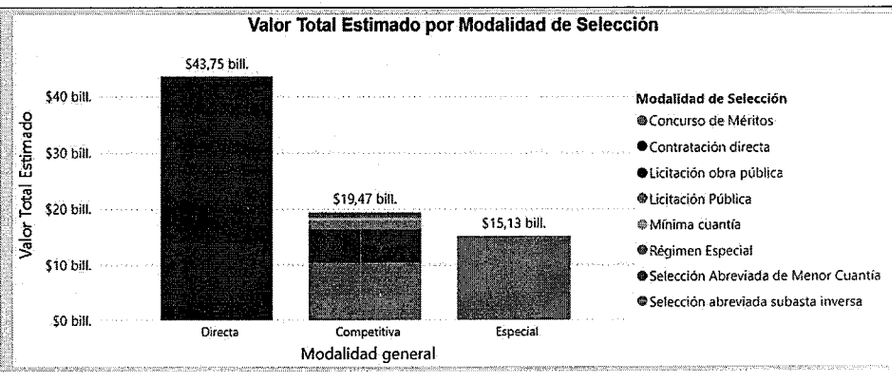


Por su parte, la distribución del valor estimado por familia de productos evidencia que la mayor concentración de la demanda se encuentra en la familia 8010 – Servicios de asesoría de gestión, lo cual se explica principalmente por la naturaleza del servicio de consultoría requerido. De igual manera, la familia 8110 – Servicios profesionales de ingeniería presenta una concentración media, representando un valor significativo dentro del total. En conjunto, esta información permite identificar que la demanda institucional está fuertemente orientada hacia servicios especializados, altamente requeridos por las entidades públicas. En menor proporción, se encuentra la familia 9512 – Estructuras y edificaciones permanentes.

Distribución del valor contratado y número de contratos por proveedor

	FORMATO ANALISÍS DEL SECTOR	Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Versión: 1
		Fecha de aprobación: 15/01/2025
		Página: 29 de 32
Elaboró: Director de Contratación	Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad





El análisis del origen de los proveedores a nivel internacional evidencia que la contratación se encuentra altamente concentrada en proveedores nacionales, tanto en valor contratado como en número de contratos. La participación de proveedores extranjeros es mínima dentro del total del mercado, lo que indica que el suministro de estos bienes es atendido principalmente por empresas establecidas en el país, probablemente debido a la naturaleza de consultorias de estudios de ingenieria y a la capacidad de la oferta nacional para cubrir la demanda institucional.

En relación con la modalidad de selección utilizada en los procesos de contratación, se observa que la mayor proporción del valor estimado se concentra en modalidades directa, que alcanzan aproximadamente $ 43,75 billones, muy por encima de las modalidades que alcanza $ 19,47 Billones y de régimen especial valor aproximado de $ 15,13 Bilones. Esto evidencia que la contratación en este sector se desarrolla principalmente mediante mecanismos que promueven la competencia entre oferentes.

En conjunto, estos resultados muestran que el mercado presenta una oferta predominantemente nacional y procesos de contratación basados en mecanismos competitivos, lo cual favorece la participación de múltiples proveedores y permite a las entidades públicas obtener mejores condiciones de precio, calidad y eficiencia en la adquisición de bienes relacionados con consultorias de relacionada a estudios de ingenieria y/o interventorias.

a. Adquisiciones previas de la entidad

NUMERO DE PROCESO	ENTIDADES PUBLICAS	MODALIDAD	VALOR
CM 2022-0638	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DE LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 14 Y 15 Y CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACION DE LA CARRERA 3 PARA CONECTAR CON LA TRANSVERSAL 2	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	$80.000.000,00
CM 2022-0597	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LA COMUNA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	$98.400.000,00
CM 2022-0501	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION O REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN LOS TRAMOS: AVENIDA MANUEL HUMBERTO CARDENAS O TRANSVERSAL 12 ENTRE CALLE 24 Y EL CRUCE DEL INDIO, AV. LAS PALMAS O CALLE 8	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	$300.000.000,00

b. Histórico de compra y adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien

Con el fin de conocer la forma como otras entidades estatales han contratado elsuministro de combustible, se procedió a buscar órdenes de compra y se encontró que existen procesos similares a la modalidad de contratación que va a utilizar la entidad. La información obtenida es la siguiente:

NUMERO DE PROCESO	ENTIDADES PUBLICAS	VALOR
MNSDRCMCN0003-2025	MUNICIPIO DE NEIVA	$ 600.000.000,00

Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1{,}5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1{,}2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}65$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1{,}5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$